

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE
MODIFICACIÓN DE SOLICITUD DE
CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA.**

VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha a 29.06.2022, mediante presentación ingreso SEC N° 164222, don David Germán Zamora Mesías y don Andrés de la Cruz Bauerle, ambos en representación de Nirivilo Transmisora de Energía S.A., solicitó a S.E. el Presidente de la República, concesión eléctrica definitiva para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica denominada **“Nueva Línea 2x66 kV Nueva Nirivilo – Constitución”**.

2° Posteriormente, con fecha 12.05.2023, mediante ingreso SEC N° 215544, complementada por presentación de fecha 31.05.2023, ingreso SEC N°218753, Nirivilo Transmisora de Energía S.A. solicitó la modificación de la concesión eléctrica definitiva referida precedentemente.

3° Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 28° de la Ley General de Servicios Eléctricos, en caso de requerirse alguna modificación de la solicitud de concesión, los nuevos antecedentes se tramitarán de acuerdo con lo señalado en los artículos 25° y siguientes de dicho cuerpo legal.

En dicho sentido, de acuerdo con lo establecido en la disposición legal antes citada, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante la autoridad.

4° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, el requerimiento de modificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva y sus antecedentes complementarios fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

5° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente modificación de solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de esta por parte de este Organismo Fiscalizador.



Caso:1724759 Acción:3361329 Documento:3611182
V°B° SUC/TMD/JMB/MPS/KHB



RESOLUCION EXENTA ELECTRONICA N° 17780

Santiago, 15 de Junio de 2023



RESUELVO:

1° Que, se declara admisible la modificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por Nirivilo Transmisora de Energía S.A. para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica denominada **“Nueva Línea 2x66 kV Nueva Nirivilo – Constitución”**.

2° Que, la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la LGSE, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de modificación de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que, el texto íntegro de la presente modificación de la solicitud de concesión definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por Orden de la Superintendente

HERNÁN ALARCÓN MÉNDEZ

Jefe División Jurídica (S)

Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

- Distribución:

- Representante Legal de NITE S.A.
RUT: 77.324.794-3
Av. Apoquindo 4501, oficina 1902, comuna de Las Condes.
Casilla Única: dgzamora@celeogroup.com
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (164222, 215544)



Caso:1724759 Acción:3361329 Documento:3611182
V°B° SUC/TMD/JMB/MPS/KHB

2/2

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3361329&pd=3611182&pc=1724759>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl